

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

#### 1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN** (CCTV) EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 92222000-3 Servicios de televisión en circuito cerrado

# 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

# 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.



# 4.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al importe anual del contrato (25.164 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

# Solvencia técnica profesional:

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1. Al menos tres (3) certificados de buena ejecución de servicios con sistemas de CCTV de las siguientes tipologías:
  - Mantenimiento de sistemas CCTV en estadios deportivos.
  - Asistencia técnica en partidos de fútbol bajo los requisitos de UEFA
  - Asistencia técnica en partidos de fútbol bajo los requisitos de RFEF
  - Asistencia técnica en eventos musicales de gran aforo (>50.000 personas).
  - Asistencia técnica en otros tipos de eventos (exposiciones, exhibiciones, etc).
- 2. Declaración indicando la maquinaria, material e instrumentos técnicos con sus números de serie del que se dispondrá para la ejecución del Mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones CCTV del Estadio de la Cartuja:
  - Multímetro: Para medir voltajes, corrientes y resistencias.
  - Monitor de pruebas CCTV: Para verificar el funcionamiento de las cámaras.
  - Probador de cable de red: Para comprobar la integridad de los cables de red.
  - Generador de tonos.
  - Comprobador CCTV multifuncional: Para probar diferentes tipos de señales CCTV (HDTVI, HDCVI, AHD, CVBS, IP hasta 4K)
  - Fusionadora de fibra con certificación y calibración en vigor, y otros medios óptimos para trabajos de fibra óptica.
  - Equipo OTDR.



### 3. Formación

Acreditación de que el personal de la empresa licitante dispone de formación específica en sistemas CCTV mediante cursos, diplomas o Certificados de formación; y formación concreta en los componentes del sistema del estadio: UNV, Avigilon, Rujie Reyee.

# 4.-COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

El ofertante habrá de presentar una declaración en la que comprometa la adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos con expresión o relación de personal y maquinaria o elementos que se adscriben al contrato.

#### 6.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

# 7.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración correspondiente a una anualidad, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres anualidades adicionales, previa la firma de la documentación pertinente al efecto.

# 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato y precio máximo de licitación la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISITE CÉNTIMOS (48.438,17€) IVA INCLUIDO, y un valor estimado anual de 20.006,40€ IVA excluido, por dos anualidades.

# 9.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

# Información previa.

Para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 5 primeros días del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección mreche@estadiolacartuja.es

# 9.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas **finaliza a las 15:00 h. del día 26 de febrero de 2025.** Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla



de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5,  $4^{a}$  Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

# 9.2.- Forma de presentación

La oferta se presentará en DOS (2) sobres cerrados en el que figure expresamente OFERTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

En el Sobre 1.- Documentación Técnica presentarán los documentos acreditativos

- (I) Justificación de haber realizado la visita previa
- (II) de la solvencia económica y financiera,
- (III) de la solvencia técnica y profesional
  - a. Al menos tres (3) certificados de buena ejecución de servicios con sistemas de CCTV de las tipologías arriba indicadas.
  - b. Declaración indicando la maquinaria, material e instrumentos técnicos con sus números de serie del que se dispondrá para la ejecución del contrato
  - c. Diplomas, certificados etc acreditativos de la formación que el personal de la empresa licitante dispone en sistemas CCTV y formación concreta en los componentes del sistema del estadio: UNV, Avigilon, Rujie Reyee.
- (IV) declaración en la que comprometa la adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos con expresión o relación de personal y maquinaria o elementos que se adscriben al contrato.
- (V) la declaración responsable a que se refieren el Anexo III y
- (VI) la declaración responsable a que se refieren el Anexo IV.

La falta de acreditación de alguno o todos de estos requisitos significará la exclusión de la oferta.



**En el Sobre 2.- Proposición económica** presentarán su mejor oferta económica sobre el modelo que se Adjunta como Anexo V.

# 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio hora más bajo.

### 10.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

Sevilla, a 12 febrero de 2025



#### ANEXO I

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

ECSSA en tanto que propietaria y explotadora del Estadio la Cartuja de Sevilla realiza a través de servicios de terceros distintos tipos de mantenimientos, en relación con el propio edificio e instalaciones de todo tipo, de limpieza, de jardinería, etc, y precisa la contratación de un servicio de mantenimiento del circuito cerrado de televisión (CCTV) en el estadio.

# 1. Objeto de la contratación

El objeto del presente Pliego es la contratación de los servicios de mantenimiento del circuito cerrado de televisión (en adelante CCTV) reseñados en el epígrafe "Descripción de los trabajos", a prestarse sobre los equipos e instalaciones que se identifican en la Descripción de instalaciones, y de conformidad con el Programa de Visitas contemplado, y en los términos y condiciones que igualmente se relacionan:

# 2. Medios Técnicos

La empresa licitante deberá presentar los certificados de buenas prácticas de la prestación de servicios análogos realizados en los 3 últimos años, firmados y sellados, destacando empresa privada o pública. Compromiso fehaciente de la empresa adjudicataria, de mantener la Calidad, Fiabilidad y Durabilidad, del conjunto de equipos e instalación, descrita en descripción de la Instalación.

Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de hardware y software.

Experiencia, conocimientos y medios disponibles para el cumplimiento del objeto contractual que requiere aptitudes específicas de prestación de servicios.

Declaración indicando la maquinaria, material e instrumentos técnicos con sus números de serie del que se dispondrá para la ejecución del Mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones CCTV del Estadio de la Cartuja:

- Multímetro: Para medir voltajes, corrientes y resistencias.
- Monitor de pruebas CCTV: Para verificar el funcionamiento de las cámaras.
- Probador de cable de red: Para comprobar la integridad de los cables de red.
- Generador de tonos.
- Comprobador CCTV multifuncional: Para probar diferentes tipos de señales CCTV (HDTVI, HDCVI, AHD, CVBS, IP hasta 4K)
- Fusionadora de fibra con certificación y calibración en vigor, y otros medios óptimos para trabajos de fibra óptica.
- Equipo OTDR.



### 3. Medios humanos

#### 3.1. Formación

La empresa licitante deberá disponer de personal con formación específica en sistemas CCTV mediante cursos, diplomas o Certificados de formación; y formación concreta en los componentes del sistema del estadio: UNV, Avigilon, Rujie Reyee.

### 3.2. Experiencia

La empresa licitante deberá disponer de experiencia demostrada a través de certificados de buenas prácticas en prestación de servicios con sistemas de CCTV de la siguiente tipología:

- Mantenimiento de sistemas CCTV en estadios deportivos.
- Asistencia técnica en partidos de fútbol bajo los requisitos de UEFA
- Asistencia técnica en partidos de fútbol bajo los requisitos de RFEF
- Asistencia técnica en eventos musicales de gran aforo (>50.000 personas).
- Asistencia técnica en otros tipos de eventos (exposiciones, exhibiciones, etc).

# 4. Descripción de la Instalación

### 4.1. Ubicación

La instalación se encuentra en el interior del Estadio La Cartuja de Sevilla, en sus edificios anexos, y en el exterior en sus inmediaciones.

# 4.2. Componentes del Sistema

El sistema de CCTV consta de los siguientes componentes, sin que este listado sea cerrado, pudiendo sufrir variaciones:

- Cámaras: El número total de cámaras actualmente es de 160 unidades, que podrá aumentarse según necesidades a un total máximo de 256 unidades. Las cámaras instaladas son de los siguientes tipos:
  - o 13 cámaras PTZ de 4MP y zoom x25
  - o 37 cámaras de 12MP
  - 2 cámaras de 4MP de lente gran angular
  - o 103 cámaras IP fijas de 4MP IR Vari-focal tipo domo
  - 10 cámaras IP fijas de 4MP IR Vari-focal tipo bullet
- Grabadores de Video: El sistema consta de: grabador de marca Avigilon divididos en 9 servidores, y de 2 grabadores adicionales de capacidad para 128 cámaras cada uno.
  - 9 grabadores Avigilon NVR4



- o **2** grabadores UNIV UV-NVR516-128
- Monitores: Se disponen de 4 PC con 5 monitores, y de 1 video-wall compuesto de 8 pantallas
- Infraestructura de Red: La red del sistema se realiza mediante fibra óptica desde la central hasta 20 armarios rack donde se alojan los diferentes switches Rujie Reyee y que conectan lás cámaras mediante cables LAN o conversores de fibra a LAN.

# 5. <u>Descripción de los trabajos</u>

# 5.1. Mantenimiento preventivo

Se realizarán las operaciones necesarias generales para asegurar el correcto funcionamiento, dentro de las características técnicas y de seguridad para cumplir las funciones y prestaciones para las que fueron diseñadas las instalaciones CCTV. Se persigue la actualización permanente de los equipos y sus correspondientes Firmware y Software para minimizar al máximo las posibles averías. Dentro de las operaciones se incluirán, pero no se limitan, a:

- Inspección regular de todas las cámaras y equipos.
- Limpieza de lentes de cámaras y carcasas.
- Verificación y ajuste de ángulos de cámara.
- Revisión y actualización del firmware del sistema.
- Prueba de la conectividad de red y almacenamiento.
- Generación de informes de mantenimiento.

Además, se auditará el estado o situación/estado de todos los equipos e inventariarán todos los equipos, y se identificarán en los equipos todas las interconexiones de las cámaras y los armarios rack. Se actualizarán todos los planos as-built de la instalación y serán entregados a la propiedad en formato DWG, así como impresos y colgados en las salas técnicas.

# 5.2. Supervisión previa a los eventos

En los días previos a la celebración de cualquier tipo de evento, ya sea deportivo, cultural o de otra índole, si la propiedad lo estima oportuno, se realizará una supervisión que incluirá:

- Inspección completa del sistema de CCTV.
- Verificación del funcionamiento de todas las cámaras y equipos.
- Preparación de todo lo necesario que solicite la dirección del evento
- En caso de incidencias, elaboración de informes de los problemas detectados.

#### 5.3. Asistencia técnica durante los eventos

Durante la celebración de cualquier tipo de evento, ya sea deportivo, cultural o de otra índole, si la propiedad lo estima oportuno, se dispondrá de una provisión de personal técnico de guardia para:



- Supervisión en tiempo real del sistema de CCTV durante la duración del evento.
- Resolución inmediata de cualquier incidencia o fallo que surja durante el evento.
- Control y asistencia al manejo de equipos en cada momento requerido o necesario en el evento, así como modificaciones o adaptaciones de la programación para el uso unitario o compartido.
- En caso necesario, elaboración de informes post-evento detallando las acciones realizadas y cualquier problema detectado.

#### 5.4. Mantenimiento correctivo

Se subsanarán todas las averías que se produzcan en las instalaciones, previa valoración, envío de presupuesto y aprobación por parte de la propiedad. Las operaciones principales serán, pero no se limitan, a:

- Reparación o reemplazo de equipos defectuosos.
- Resolución de problemas de conectividad de red y almacenamiento.
- Respuesta a fallos o problemas identificados en el sistema.
- Generación de reportes de incidencias y acciones correctivas tomadas

# 5.5. Trabajos adicionales por administración

En el caso de que por necesidades de ampliación/modificación o por sus indicaciones, fuera preciso ejecutar instalaciones CCTV o trabajos no incluidos en el presente pliego, se procedería a efectuar partes de trabajo por administración, aplicando los precios unitarios ofertados en el apartado "Precios".

Las horas aplicadas a los trabajos no incluirán los tiempos de camino y será sometida a su aprobación mediante partes de trabajo que la propiedad deberá firmar y conformar si así lo estimara conveniente.

# 6. Programa de visitas

El programa de visitas comprende la asistencia de personal técnico cualificado para las tareas indicadas en el apartado anterior de Descripción de los trabajos:

Tareas	Visitas
Mantenimiento preventivo	1 visita mensual en día laboral con una dedicación
Manteninieno preventivo	mínima de 8 horas
Supervisión previa a los eventos	A demanda, cualquier día incluido festivos
Asistencia técnica durante los eventos	A demanda, cualquier día incluido festivos
Mantenimiento correctivo	Según necesidades, cualquier día incluido festivos
Trabajos adicionales por administración	A demanda, cualquier día incluido festivos



# 7. Otros términos y condiciones

#### Averías

Se facilitaría un teléfono de atención que estará operativo de lunes a domingo, de 8:00 a 20:00. Las averías que puedan causar una inundación se deberán atender inmediatamente. Las averías funcionales se atenderán en menos de 24 horas, sin contar días festivos.

#### - Materiales

Los materiales precisos para las reparaciones se facturarán aparte, mediante su justificación correspondiente.

Los precios de los materiales se ajustarán al mercado, tomando como base siempre que se pueda el catálogo de suministros y servicios homologados de la Junta de Andalucía.

#### Garantía

Todos los trabajos que se efectúen correspondientes a reparaciones, así como los materiales utilizados, tendrán una garantía de dos años.

# 8. Precio

N° Ponderación		Ponderación	Descripción	Precio Licitación		
Precio						
	1	50 % Mantenimiento preventivo y supervisiones		9.900,00€/anual		
ı			previas a los eventos			
	2	20 %	Asistencia Presencial Evento	250,00€/evento		
	Mantenimiento correctivo y otros trabajos adicionales por administración					
	3 15 % Hora de Encargado o jefe de Equipo		30,00 €/hora			
4 15 % Hora de Oficial especializado		26,00 €/hora				

El precio ofertado se calculará mediante la suma ponderada de los diferentes precios de licitación, siguiendo los siguientes criterios:

- El precio por Asistencia Presencial Evento será multiplicado por 6 para equipararlo con los precios anuales.
- Los precios horas por Mantenimiento correctivo y otros trabajos adicionales por administración se multiplicarán por 8 horas y 12 días para equipararlos con los precios anuales. La fórmula para conocer el precio ofertado sería:

 $\{(0.15 \times \text{Precio 1}) + (0.15 \times \text{Precio 2}) + [0.20 \times (\text{Precio 3} \times 6)] + [0.20 \times (\text{Precio 4} \times 6)] + [0.15 \times (\text{Precio 5} \times 96)] + [0.15 \times (\text{Precio 6} \times 96)]\}$ 

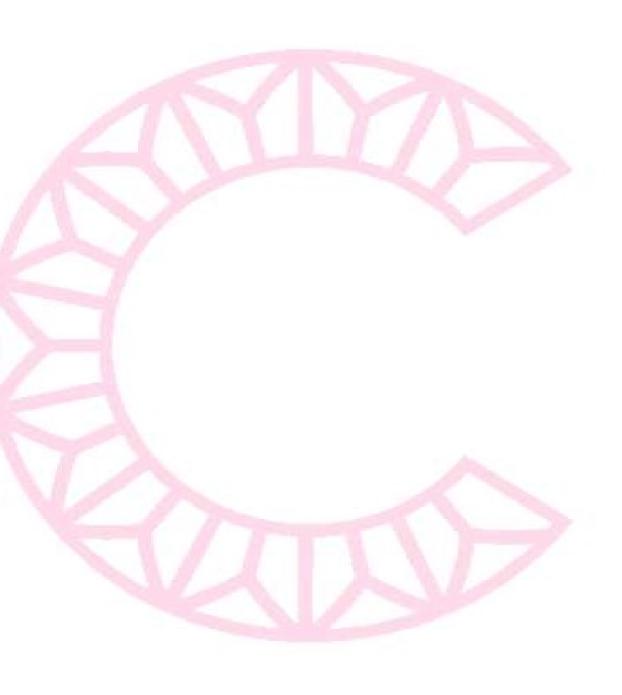
El valor de licitación se estima en 16.776,00 €/anuales IVA excluido.

•



# **ANEXO II**

# PROFORMA DEL CONTRATO





En lo	ı ciudad	de	Sevilla,	a
-------	----------	----	----------	---

#### **REUNIDOS**

<u>DE UNA PARTE</u>: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS), Hoja SE 27369, inscripción 107ª (En adelante, ECSSA)

# **DE OTRA PARTE**:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

# **EXPONEN**

- I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios de mantenimiento del circuito cerrado de televisión (CCTV) en el estadio.
- II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, convocó un



procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

El servicio objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones, ordinarios o extraordinarios, en función de los requerimientos de ECSSA.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios extraordinarios que le sean requeridos por ECSSA en función de las necesidades derivadas de la programación de espectáculos deportivos o culturales, que al efecto le sea comunicado con al menos 48 horas de antelación al mismo.

# **SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su



ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

- **2.-** EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.
- **3.-** EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

# TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración de una anualidad, pudiendo ser prorrogado por tres anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres prórrogas, mediante acuerdo expreso.

#### **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

1.- El precio o contraprestación mensual del contrato será el que resulte de aplicar los precios hora ofertados a los distintos tipos de perfiles de mantenimiento, y en función de las horas efectivamente prestadas, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha ....., más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.



# **QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS**

- 1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.
- 2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.
- 3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

# SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.
- 2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización del servicio por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.
- **3.-** Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde deban prestarse los servicios.

# SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

- 1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.
- 2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo del suministro y servicios, a ECSSA, que ha realizado para el suministro y los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes



del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

- **3.** Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.
- **4.-** Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratare parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.
- **5.-** El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

- **6.-** EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:
- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

- 7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **8.-** No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.



Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

# **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

### **DÉCIMA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos.

# **DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO**

- 1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:
  - 1.1. El presente documento contractual.
  - 1.2. Pliegos de la licitación.
- 2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.



### DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.
- 2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

# **DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.
- **2.-** Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4<sup>a</sup> planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).



# **DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN**

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera



#### **ANEXO III**

# Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D./Dña.			con	DNI/NIF	,	como
representante de	e la socieda	d		,	con CIF	у
domicilio	en			calle	•••••	•••••

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia



un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.
- g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.



La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación
fusión <mark>o sucesión, de otras</mark> em <mark>pr</mark> esas <mark>en las que hubiesen co</mark> ncurrido alguna de las circunstancia:
antes expuestas.

Fn	. a de	de	Firma:
LII	, a ac	uc	I II II I W



# **ANEXO IV**

# Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña,	, con DNI/NIF, como representante de
	y domicilio er
calle	
DECLARA bajo pena de falsedad documento siguientes:	al que en el licitador concurren las circunstancias
presentarse a la licitación, así como que representación para la presentación de la .  No está incursa en prohibición de contrate	tituida y que conforme a su objeto social puede e el firmante de la declaración ostenta la debido proposición. ar por sí misma ni por extensión, en aplicación de a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de
En de de de	
	Firma:
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: TELÉFONO DE CONTACTO:	

TELÉFONO DE CONTACTO:
Fijo:
Móvil:
FAX N.°:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:



# **ANEXO V**

# Modelo de Proposición Económica

La oferta deberá formularse mediante la cumplimentación del presente modelo, consignando los precios ofertados para cada concepto en cada una de las casillas resaltadas en color amarillo:

N: Pre		Descripción	Precio Licitación	Precio Oferta		
1	50 %	Mantenimiento preventivo y supervisiones previas a los eventos	9.900,00€/anual	xxxxx,00€/anual		
2	20 %	Asistencia Presencial Evento	250,00€/evento	xxx,00€/evento		
	Mantenimiento correctivo y otros trabajos adicionales por administración					
3 15 % Hora de Encargado o Equipo		Hora de Encargado o jefe de Equipo	30,00 €/hora	xx,00 €/hora		
4	15 %	Hora de Oficial especializado	26,00 €/hora	xxx,00 €/hora		

4	15 %	Hora de Oficial especializado	26,00 €/hora	xxx,00 €/hora
A				
En Sevilla	a a de	de 2025		

Edo :